No. 4148.050.26.1.085-2025

MARIA DEL ROSARIO MEJIA CHAVEZ
Calle 14 # 22 – 18 Urbanización Bosque Los Lagos Cartago – Valle del Cauca
Teléfono: 3022562692

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No.4148.050.32.1.009-2025

De conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 24 de julio de 2025, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4148.050.32.1.009-2025, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: "*Contratar el suministro del material POP en el marco del convenio interadministrativo No. 4148.010.27.1.0003-2025 suscrito entre la Secretaria de Cultura y la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, para la realización del Intercolegiado de teatro y artes escénicas y del programa Domingos Infantiles (El Municipal en familia).*"

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4148.050.32.1.009-2025, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	MARIA DEL ROSARIO MEJIA CHAVEZ	NIT:	1127390635-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA DEL ROSARIO MEJIA CHAVEZ	C.C.	1127390635
DIRECCIÓN:	Calle 14 # 22 – 18 Urbanización Bosque Los Lagos Cartago – Valle del Cauca	Tel:	3022562692
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	050 Julio 15 de 2025		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), incluidos todos los gastos directos e indirectos. Nota: La sumatoria de los valores techo de los ítems unitarios corresponde a:		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($944.132) de acuerdo con la oferta económica.
FORMA DE PAGO	La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Las partes acuerdan que el valor total del contrato será en pagos parciales, de manera proporcional a los ítems que sean efectivamente requeridos y utilizados por la entidad contratante durante la vigencia del contrato. 2. Procedimiento de Solicitud y Entrega: La entidad contratante solicitará los ítems de acuerdo a sus necesidades, conforme a un cronograma de actividades o requerimientos específicos. El contratista deberá suministrar los ítems solicitados en los tiempos y condiciones acordadas. Cada entrega será documentada y certificada por la entidad contratante. 3. Facturación y Pago: El contratista emitirá facturas correspondientes a los ítems entregados y utilizados, conforme a las solicitudes realizadas por la entidad contratante. Cada factura deberá estar acompañada de los documentos de entrega y certificación respectivos. La entidad contratante realizará el pago de dichas facturas dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la recepción y verificación de la factura y los documentos soporte. 4. El pago se realizará únicamente por los ítems efectivamente suministrados y facturados, hasta agotar el valor total del contrato o de la disponibilidad presupuestal que cuente la entidad, claro está debidamente soportando y justificado. En ningún caso, la entidad contratante estará obligada a pagar por ítems no solicitados o no utilizados. Adicionalmente, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes: Deducciones por concepto de estampillas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><th>CONTRATOS</th><th>% A APLICAR</th><th colspan="2">DISCRIMINADOS ASÍ:</th></tr>
<tr><td rowspan="7">Menores de: $109.358.604 (2.196 UVT)</td><td rowspan="7">10,50%</td><td>Pro Desarrollo</td><td>1,00%</td></tr>
<tr><td>Pro Univalle</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>Pro Hospital</td><td>1,00%</td></tr>
<tr><td>Pro UniPacifico</td><td>0,50%</td></tr>
<tr><td>Pro Adulto Mayor</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>Justicia Familiar</td><td>2,00%</td></tr>
<tr><td>Pro Deporte y Recreación</td><td>2,00%</td></tr>
</table>

Para los pagos, el contratista deberá presentar, además:

• Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
• Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
• Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).
• Informe final en el formato establecido por el Distrito de Santiago de Cali, en el que se debe relacionar las actividades realizadas y relacionar la entrega correspondiente a los productos requeridos de acuerdo a los pliegos de condiciones del presente proceso.
• Certificación de recibo a entera satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.
</td>
</tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución estimado del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor la Entidad con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor la Entidad, Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura con Nit. 800.178.575-1, que cubra los siguientes amparos:</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGO	DESCRIPCION	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre los perjuicios ocasionados a terceros	10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)	Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas	200 SMLMV	Por la duración del contrato y 4 meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

Jaime A Tenorio

JAIME ANDRÉS TENORIO TASCÓN
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal
Enrique Buenaventura.

Proyectó: Eliana Maria Ampudia Balanta – Contratista
Revisó: Jaime Andrés Tenorio Tascón– Director Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.